

CIRCULAR 1

Para: USUARIOS DE LA GUIA DE TRÁMITES PARA LA CONTRATACION MUNICIPAL

De: TRANSPARENCIA POR COLOMBIA

Asunto: RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEO DE LA GUIA COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICION DEL DECRETO 2474 DE 2008

Fecha: Julio 30 de 2008

La Guía de Trámites para la Contratación fue editada por la Corporación TRANSPARENCIA POR COLOMBIA en el mes de junio del presente año, cuando aún no había sido expedido el decreto 2474 del 7 de julio de 2008 que deroga en su integridad el decreto 066 de 2008, salvo su artículo 83 –derogatorias y vigencia-

Por lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones recientemente expedidas, a continuación mencionamos los aspectos que deben ser tenidos en cuenta al hacer uso de la Guía. Recuerde que si desea realizar ajustes en alguno de los formatos de la Guía puede hacerlo una vez los haya guardado en su computador.

1.- Información sobre los estudios previos. De acuerdo con el inciso segundo del art. 3º del decreto 2474/08, en concordancia con el numeral 2º del art. 8º del mismo decreto, cualquier procedimiento, documento o nota contenidos en la Guía, relativo a la publicación de los estudios previos conjuntamente con el proyecto de pliego de condiciones, debe entenderse suprimido. En su lugar, al publicarse el citado proyecto de pliego, debe indicarse el lugar físico o electrónico donde los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados.

2.- Documentos e información objeto de publicación en el SECOP. En toda herramienta –particularmente en el listado de trámites para la programación y seguimiento de la contratación-, y en cualquier procedimiento, documento o nota relativo a la publicidad del procedimiento en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, debe tenerse en cuenta que los documentos e información objeto de publicación son los relacionados en el art. 8º del decreto 2474/08 y no los que aparecen enlistados en el art. 8º del decreto 066 de 2008

3.- Concurso de méritos. El usuario debe tener en cuenta que el procedimiento contenido en la Guía para realizar el concurso de méritos con precalificación ha sido modificado por el decreto 2474/08 en los siguientes aspectos:

a.- Debe elaborarse y publicarse en el SECOP tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego definitivo (art. 9 dec. 2474/08), a diferencia del decreto 066 que no previó elaboración ni publicación del proyecto de pliego. La publicación del proyecto se hace con una antelación de 10 días a la fecha del acto que ordena la apertura del procedimiento cuando la entidad solicita en el pliego de condiciones la presentación de propuesta técnica detallada (PTD) y de 5 días cuando se solicita propuesta técnica simplificada (PTS)

b.- La entidad debe definir en el pliego de condiciones si los proponentes deben presentar propuesta técnica detallada (PTD) o simplificada (PTS), según lo dispone el art. 55 del decreto 2474/08.

c.- El acto que ordena la apertura, en los concursos con precalificación, sólo se expide luego de que se encuentre en firme la conformación de la lista corta o de la lista multiusos (art. 66 dec. 2474/08). Junto con la expedición de este acto, la entidad envía a los integrantes de la lista corta o multiusos una invitación a presentar oferta, en la forma señalada en el art. 67 del dec. 2474/08

d.- Del informe de evaluación de las ofertas técnicas, debe correrse traslado a los proponentes por un término no mayor de tres (3) días hábiles (num. 3, art. 66, dec. 2474/08)

4.- Subasta inversa. En el procedimiento de la subasta inversa debe tenerse en cuenta:

a.- De conformidad con el art. 22 del decreto 2474/08, el informe de verificación de los requisitos habilitantes debe ser publicado en el SECOP.

b.- Luego de haber realizado la subasta y previamente a la adjudicación, el resultado de aquella se somete al Comité Asesor Evaluador para que haga la recomendación que corresponda al funcionario competente para adjudicar (art. 19 dec. 2474/08).

5.- Contratación de mínima cuantía. El procedimiento para la contratación de mínima cuantía, regulado por el art. 46 del decreto 2474/08, debe emplearse cuando el monto estimado del contrato sea inferior al 10% de la menor cuantía, en los siguientes casos: i) adquisición de bienes de características uniformes y de común utilización; ii) la totalidad de las causales de selección abreviada; iii) concurso de méritos.

6.- Contratación de servicios de salud. La prestación de servicios de salud debe contratarse con sujeción al procedimiento que se establezca en el Manual de Contratación de la respectiva entidad (art. 47 dec. 2474/08) y no al que había señalado el art. 47 del decreto 066/08

7.- Verificación de idoneidad en la contratación directa. En el procedimiento de contratación directa contenido en la Guía, el trámite relativo a la identificación e invitación de la persona idónea para ejecutar el contrato o del único oferente existente en el mercado, implica la verificación previa de los requisitos y condiciones señalados en los arts. 78 (contratos interadministrativos), 80 (contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas), 81 (inexistencia de pluralidad de oferentes), 82 (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y ejecución de trabajos artísticos) y 83 (arrendamiento y adquisición de inmuebles).

8.- Análisis y determinación de riesgos. Tanto en la etapa de realización de los estudios previos como al elaborar el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo, debe tenerse en cuenta el art. 88 del decreto 2474/08 en lo relativo al análisis y la determinación de los riesgos previsibles.

La Corporación TRANSPARENCIA POR COLOMBIA espera haber resuelto oportunamente las inquietudes de los usuarios respecto de los cambios ocasionados en la Guía de Trámites para la Contratación Municipal por la expedición reciente del decreto 2474 de 2008.